



En cumplimiento de la Orden INT/632/2024, y, por consiguiente, de lo establecido en las bases de la convocatoria, se recuerda que el procedimiento de selección en las pruebas de ingreso a la **Escala Ejecutiva** de la Policía Nacional sigue el siguiente esquema:

1. Primera prueba (aptitud física). Calificación: media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio (siempre que en ninguna se haya obtenido cero). Puntuación mínima: 5. Calificación final: Apto/No Apto.
2. Segunda prueba:
 - a. Conocimientos. Puntuación mínima: 3. Selección: 1,75 aspirantes por plaza convocada.
 - b. Supuesto práctico. Puntuación mínima: 5

Calificación final de la prueba para quienes hayan superado los dos ejercicios: Media aritmética de ambos.

3. Tercera prueba:
 - a. Reconocimiento médico. Calificación: Apto/No Apto
 - b. Entrevista profesional y personal. Calificación: Apto/No Apto
 - c. Test psicotécnicos. Puntuación mínima: Será determinada por el tribunal. Calificación: Apto/No Apto.

- La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en la prueba de conocimientos (media aritmética de los ejercicios que la componen, si se han superado ambos: cuestionario de preguntas y supuesto práctico).

El personal aspirante se ordenará de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. En caso de que exista un empate, el orden de los aspirantes se establecerá teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) Ejercicio de la prueba de conocimiento de contestación de un cuestionario de preguntas.
- b) Ejercicio de la prueba de conocimiento de resolución de uno o varios supuestos prácticos.
- c) Prueba de test de psicotécnicos.

En el supuesto de que el número de personas opositoras que superen todas las pruebas de la fase de oposición sea superior al número de plazas convocadas, serán seleccionadas y declaradas aptas las personas opositoras conforme al orden establecido en el apartado anterior en número igual al de plazas convocadas, quedando el resto excluidas del proceso selectivo perdiendo toda expectativa que pudiera derivarse de la superación de la fase de oposición.

A la calificación final de las personas aspirantes que sean declaradas aptas de la fase de oposición se les sumarán, en su caso, la de los méritos que le sean favorables conforme a la orden de baremo.